

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

7513 *Aprobación definitiva del Expediente de modificación de varias Ordenanzas Fiscales.*

Edicto

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por el Vertido y Desagüe de Canalones y otras Instalaciones Análogas en terrenos de uso público,
- Tasa por Cementerio Municipal.

Aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional el día 17 de septiembre de 2015, acuerdo hecho público mediante anuncio inserto en el B.O. de la Provincia nº 184 correspondiente al día 23 de septiembre de 2015, conforme al art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá definitivamente aprobado tal acuerdo conforme al art. 17.3 del mismo texto legal, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el acuerdo íntegro de modificación elevado a definitivo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el artículo número 5 que pasarán a tener la siguiente redacción:

Artículo 5.-Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento: 1,53.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo número 6 que pasarán a tener la siguiente redacción:

Artículo 6.-Cuota Tributaria.

a) Nichos para ocupación inmediata	1.212,75 €
b) Nichos para ocupación posterior	970,20 €
c) Fosa a construir por los interesados a perpetuidad	330,75 €/m ²

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes modificaciones de estas Ordenanzas comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 30 de Octubre de 2015.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.